

Bogotá D.C., 25 de enero de 2017

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Calle 24A No. 59—42 Torre 4, Piso 2. Vjvgccm0112016@ani.gov.co La ciudad

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-011-2016 cuyo objeto es: "Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa privada que se derive del Proceso de Selección VJ-VE-APP-IPV-SA-008-2016 correspondiente al corredor denominado "Accesos Norte a la ciudad de Bogotá, D.C."

Asunto: Subsanación solicitada.

Estimados señores,

Por medio del presente, nos permitimos subsanar el documento requerido en el informe de evaluación inicial del concurso de méritos, en el cual se indicó que:

 "De conformidad a la Adenda No. 1 del proceso de selección VJ-VGC-CM-011-2016 el presupuesto oficial estimado del concurso de méritos se estableció en la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 25,102,246,308.00) PESOS DE DICIEMBRE DE 2014 incluido el IVA."

"En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que el numeral 4.7 del pliego de condiciones exige que el valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad sea equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, se requiere al proponente subsanar la garantía presentada, en el sentido de ajustarla al valor asegurado requerido, es decir, \$2.510.224.630,8.



i. Teniendo en cuanta lo anterior, remitimos a la entidad de manera formal, nuestra garantía de seriedad de la oferta con las modificaciones pertinentes, conforme lo establece la Adenda No. 01 del presente proceso.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ustedes.

Cordialmente,

Angel Alberto Barrantes

Representante Legal

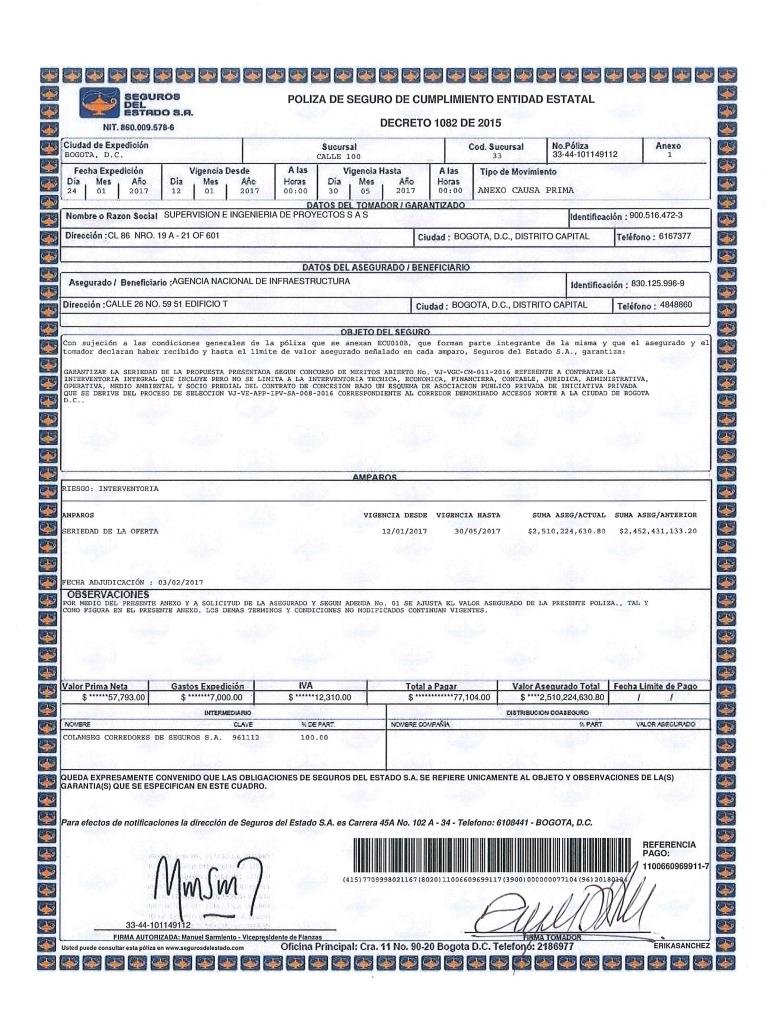
Supervisión e Ingeniería de Proyectos S.A.S.

Dirección Proponente: Calle 86 No. 19A - 21

Teléfono: (571) 6167377

Correo electrónico: abarrantes@calymayor.com.mx / evelasco@calymayor.com.mx

Anexos: 2 folios.





CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza № 101149112, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 24 días del mes de ENERO de 2017

1VMSM /

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas